



## BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LA LIBERTAD

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

<b>Identificación del objeto:</b>	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD	
<b>FECHA:</b> (día/mes/año)	27/10/2025	
<b>Funcionario responsable:</b>	<b>Nombre del funcionario responsable:</b> Sub Of (B). Christopher Cabezas	<b>Cargo del funcionario:</b> Bombero Operativo

**Instrucciones:** El técnico del área requirente deberá llenar el presente documento que contiene las especificaciones técnicas de los bienes que desea contratar, de conformidad con los Art. 46 y 52 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### 1. Características técnicas de los bienes:

Indicar con precisión el tipo de especificaciones técnicas para la presente adquisición, las mismas que pueden ser de tres tipos:

- **Especificaciones técnicas mínimas.**- Donde los proveedores tienen la libertad para ofertar bienes de mejores características.
- **Especificaciones técnicas precisas.**- Donde los proveedores deben sujetarse estrictamente a las características técnicas exigidas por la entidad contratante, no podrán ofertar bienes de mejores características, debido a razones técnicas justificadas.
- **Rangos de aceptación.**- La entidad puede determinar rangos de aceptación dentro de los cuales se aceptarán las ofertas.

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	MEDIDA	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LA LIBERTAD <b>MASCARA:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• La máscara deberá ser del tipo Full Face (completa), debe ser fabricada con lente de policarbonato resistente a impactos.</li><li>• La máscara deberá estar disponible en tres tamaños en caucho, con copa nasal de silicona caucho (pequeño, estándar y extra grande).</li><li>• La máscara poseerá un arnés de materiales resistentes a la llama con ajuste de mínimo 5 puntos.</li><li>• La máscara deberá permitir al bombero poder respirar el aire exterior sin consumir el aire del cilindro estando con la máscara puesta a través de una escotilla de aire ambiental con la válvula de segunda etapa instalada.</li></ul>	481600124	UNIDAD	7

	<p><b>REGULADOR DE SEGUNDA ETAPA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El regulador deberá contener dos botones para desacoplar el regulador de la máscara.</li> <li>• El regulador deberá poseer una membrana que sirva de protección en atmosferas contaminadas por Químicos, Biológicos, Radiactivos y Nucleares (CBRN).</li> <li>• El regulador de segunda etapa deberá poseer un botón que permita despresurizar la línea de presión.</li> </ul> <p><b>REGULADOR DE PRIMERA ETAPA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El mecanismo de alarma de timbre deberá consistir en un sistema neumático de advertencia audible con tono continuo, que se active automáticamente cuando la presión del aire del cilindro baje a aproximadamente a 808 PSI (55 BAR).</li> <li>• El reductor de presión deberá tener una capacidad de caudal de aire de por lo menos 1350 litros por minuto.</li> </ul> <p><b>CILINDRO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El cilindro deberá ser de fibra de carbono de construcción tipo IV.</li> <li>• Deberá poseer una presión de trabajo de 300 BAR o similar.</li> <li>• El cilindro deberá llevar una válvula para abrir o cerrar el flujo de aire.</li> <li>• La válvula para abrir o cerrar el flujo de aire deberá poseer un sistema bloqueo para evitar la apertura o cierre involuntario.</li> <li>• El cilindro deberá poseer un manómetro para visualizar la presión de este.</li> <li>• El cilindro deberá poseer una capacidad de mínimo 6.8lt.</li> </ul> <p><b>ARNES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El arnés deberá contar con Faja lumbar basculante para mayor comodidad.</li> <li>• El arnés deberá permitir al usuario ajustar el tamaño de este en mínimo 4 posiciones.</li> <li>• El textil del arnés deberá ser fabricado en caucho de alta resistencia, el material deberá ser de fácil descontaminación y no deberá absorber el agua.</li> <li>• Deberá tener un módulo con lectura de presión análoga, foto luminiscente y una retroalimentación digital mediante 2 sets de bombillas leds (8 bombillas) los cuales deberán mostrar</li> </ul>		
--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• el estado de aire en el cilindro, el nivel de baterías.</li> <li>• Deberá tener un módulo de alarma para detectar la falta de movimiento del usuario de mínimo 25 segundos, el volumen debe ser mínimo de 95 db a tres metros este sistema deberá estar integrado en el módulo del manómetro.</li> <li>• Deberá poseer un sistema de llave de control para conteo de bomberos y a su vez que de paso al funcionamiento del sistema de detección de movimiento.</li> <li>• Deberá poseer una manguera con sistema de ayuda para bomberos la cual deberá brindar parte del aire de la botella de un bombero a otro bombero en caso de emergencia, o deberá recibir aire desde otro ERA.</li> <li>• El módulo de mando deberá poseer un botón que permita activar la alarma de hombre caído en caso de emergencia.</li> <li>• Por cada 7 equipos se debe incluir una máscara de rescate de las siguientes características: La máscara deberá ser del tipo Full Face (completa), debe ser fabricada con lente de policarbonato resistente a impactos. La máscara poseerá un arnés de materiales resistentes a la llama con ajuste de mínimo 5 puntos La máscara deberá contar con un regulador de segunda etapa instalado con longitud de línea de aire de mínimo 2.5 metros. El regulador de segunda etapa deberá contar con un botón que al presionarlo envíe pulsos de aire a la víctima para reanimarla y una vez estable la máscara automáticamente deberá pasar a modo de presión positiva permitiéndole a la víctima respirar con normalidad.</li> </ul>		
--	--	--	--

## 2. Diagramas o ilustraciones:

El técnico del área requirente podrá utilizar diagramas o ilustraciones para que los proveedores puedan comprender fácilmente el requerimiento institucional.

Sin diagramas – No aplica

## 3. Otros aspectos técnicos que permitan identificar el objeto de contratación:

El técnico del área requirente podrá describir cualquier característica que sea necesaria para que los proveedores puedan comprender cuál es el objeto de contratación que necesita la entidad contratante. De ser el caso podrán adjuntar los anexos que sean necesarios para su mejor precisión.

El equipo ofertado deberá contar con mínimo una de las siguientes certificaciones internacionales: EN 137 tipo 2 o NFPA (última edición vigente y/o su equivalente.).

## 4. Muestras

Solamente cuando sea necesario para poder evaluar las ofertas en base a algo tangible y real, el pedido de muestras deberá ser considerado para aquellos bienes que sean de fácil acceso a los proveedores, y tal situación no afectará el principio de

conurrencia, constituyéndose en una barrera de participación. Se deberá detallar la forma de presentación y devolución de las muestras.

No aplica

## 5. Catálogos o Fichas Técnicas

En los casos que sean necesario la entidad contratante podrá pedir que los proveedores adjunten catálogos o fichas técnicas que respalden y guarden coherencia con el objeto ofertado, lo cual ayudará a clarificar la evaluación de ofertas en la etapa precontractual.

El proveedor deberá anexar a su oferta; fichas técnicas que permitan constatar que los productos ofertados cumplan con las especificaciones técnicas

## 6. Detalles del objeto: (En caso de maquinaria o equipo)

No aplica

## 7. Marca del producto:

.- En caso de ser varios ítems de diferentes marcas se deberá detallar la marca de cada objeto.

.- No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer tales referencias para los siguientes casos: la adquisición de repuestos o accesorios de conformidad con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, tanto las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; a condición de que, en los casos que sea aplicable, la entidad haga constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar. (Nuevo Reglamento General de la LOSNCP: Art. 52, numeral 2)

**Nota:** En este caso se deberá adjuntar el informe técnico respecto de la tecnología existente y/o maquinaria.

El proveedor deberá indicar con precisión la marca, modelo y procedencia del objeto ofertado

### 7.1. Justificación de la marca:

Se deberá justificar técnicamente la razón por la cual la entidad contratante solicita una determinada marca, la cual versará exclusivamente por razones de necesidad institucional, como por ejemplo por asuntos de compatibilidad con la tecnología ya existente en la institución.

Se validará este punto con las fichas técnicas del bien

## 8. Instalación y calibración:

No aplica

## 9. Servicio pos venta:

No aplica

## 10. Capacitación:

Considerar el último inciso del Art. 99 de la LOSNCP

No requerido

## 11. Transferencia de tecnología

Considerar las reglas de transferencia de tecnología conforme las Condiciones Particulares de los modelos de pliegos de acuerdo al objeto de contratación vinculado con el código CPC que el SERCOP establezca para el efecto

No aplica

## 12. Vigencia tecnológica

Conforme Decreto Ejecutivo No. 1515 y Art. 76 y siguientes de la Normativa Secundaria del SNCP.

Los bienes objeto de esta contratación no requieren de vigencia tecnológica.

## 13.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo)

Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

El plazo de ejecución total del contrato es de 150 días calendario

**13.1. Contado a partir de:** Contados a partir de la suscripción de la firma del contrato

**13.2. Justificación:** (Art. 288 del Reglamento General de la LOSNCP). (...) respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato

**13.2. Calendario de entregas:** aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente se establecen el siguiente cronograma de entregas:

No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
Producto 1:	Una sola entrega a entera satisfacción de entidad contratante.	150 días
Producto 2:		
Producto 3:		
Producto 4:		
Producto 5:		
[...]		

#### 14.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

.- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador.

.- Considerar el Art. 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP (anticipo máximo el 50%).

a) Contra entrega:		b) Pago por planilla:		c) Otra:	Especifique:	
d) Anticipo:	x	Porcentaje:	50% en calidad de anticipo y 50% contra entrega.			
e) Condiciones de pago:	La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago.					
f) Documentos habilitantes para el pago:	<p>Documentos habilitantes para el pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUP (Registro Único del Proveedor)</li> <li>• Factura</li> <li>• Cédula del Representante Legal</li> <li>• Acta entrega recepción</li> <li>• Garantía Técnica</li> <li>• Cuenta Bancaria.</li> </ul>					
g) Fecha máxima para entrega de facturas:	Es importante mencionar que la recepción de facturas es en el departamento de contabilidad, máximo 10 días después de la fecha de emisión					

#### 15. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Elaborado por:	Sub Of (B). Christopher Cabezas	Autorizado por:	Myr. Luis Ponce Gil
Cargo:	Bombero Operativo	Cargo:	Primer Jefe